



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Treinta de noviembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO T.A. N° 178
RADICADO N° 2020-00285-00

Por reparto del 17 de noviembre de 2020, correspondió a este Despacho la SUCESIÓN INTESTADA del causante HÉCTOR HERNÁN LONDOÑO, incoada por MARÍA YOLANDA LONDOÑO, teniéndose que una vez realizado el estudio y revisada la foliatura, encuentra la Judicatura que habrá de rechazarse la misma por Falta de Competencia en razón al factor objetivo, cuantía del asunto, toda vez que de acuerdo a la Ficha Predial que se aporta, se observa que el avalúo catastral del inmueble ubicado en la Carrera 68 N° 67-33, segundo piso, del municipio de Itagüí, Ant., corresponde a un total de \$28.946.757, cuantía ésta asignada a los Jueces Civiles Municipales de Oralidad de la Localidad en única instancia, en acatamiento a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 Núm. 5° del C.G.P., a donde habrá de remitirse la presente causa; se itera, al tratarse de un asunto de Mínima Cuantía, Núm. 2° del Art. 17 *Ibídem*.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente SUCESIÓN INTESTADA del causante HÉCTOR HERNÁN LONDOÑO, incoada por MARÍA YOLANDA LONDOÑO, por Falta Competencia en razón al factor objetivo, cuantía del asunto.

SEGUNDO: REMÍTASE a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ-ANT (REPARTO), a fin de que avoquen el conocimiento de la misma.

TERCERO: DESANOTAR su registro en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

WILMAR DE JESUS CORTES RESTREPO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ITAGUI-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3001ace1edf00786638895bff01a3c50fe4e74d7fc8e7f4fc10c130daca41061

Documento generado en 01/12/2020 03:03:03 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>